Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/13 de fecha 25 de junio de 2013

RESOLUCIÓN N° 050-020/1

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 349/12 SUSCRIPTO CON LA FIRMA VIPAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/12 "ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PULMONARES PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1143/13, de fecha [illegible] de junio de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se [illegible] consideración del Consejo de Administración la ampliación de 20% del Contrato [illegible], suscripto con la firma "VIPAL S.A.", en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 51/12 "Adquisición de Ventiladores Pulmonares para el IPS"; y [illegible]

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del [illegible] cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los [illegible] el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose [illegible] los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los [illegible] concursales respectivos;

Que, la presente [illegible] se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 [illegible] noviembre de 2011, que dispone en su art. 9°: "Las modificaciones a ser introducidas [illegible] contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: [illegible] aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem;

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 19 Convenio Modificatorio cuanto sigue: "…el Instituto de Previsión Social se

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Emma Lopez Sequeira
Directora Interina
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/13 de fecha 25 de junio de 2013

RESOLUCIÓN N° 050-020/

reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los b[illegible]ados conforme a lo establecido en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y De[illegible]gamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14° y 15° de la men[illegible]...";

Que, por Memorando MEM-0042-2013-000026, de fecha [illegible] de 2013, el Departamento de Electromedicina a través de la Dirección de Apoyo [illegible] ha solicitado la ampliación 20% del Contrato N° 349/12, suscripto en el marco [illegible]ación Pública Nacional N° 51/12 "Adquisición de Ventiladores Pulmonares para e[illegible]presa que el pedido obedece a la necesidad de cubrir la demanda de los equipos [illegible] existente;

Que, fue solicitada la conformidad de [illegible]VIPAL S.A., que ha manifestado su consentimiento para la ampliación por N[illegible] 16 de abril de 2013;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° [illegible] fecha 29 de abril de 2013, la Dirección Jurídica, expresa que el pedido de am[illegible]deberá estar debidamente fundado, por lo que consideramos necesario un in[illegible]servicio afectado, en el que justifique debidamente el pedido de ampliación, y post[illegible]de hallarse reunidos los presupuestos establecidos en el art. 63° de la Ley N° 2[illegible]er a consideración del Consejo de Administración la ampliación del contrato [illegible] de que acto administrativo mediante autorice lo solicitado; siempre y cuando no [illegible]porcentaje legal del 20 % establecido podrá ser otorgada la ampliación tal com[illegible]e en la normativa citada;

Que, por Nota [illegible]DHC/ N° 04/13, de fecha 09 de mayo de 2013, la Dirección Médica Hospital Ce[illegible]ica que la solicitud de dicha ampliación se realizó con la finalidad de ampliar la [illegible] de camas en el Área de Medicina Crítica (UTI), en el Hospital Central ante la [illegible]creciente de las mismas. La ampliación se realizará en la Sala 515 del quinto piso, a[illegible]la capacidad instalada de dicho espacio físico;

Que, por Memorando DIJ/DDC/ N° 817/13, de fecha 28 de mayo de 2013, la Dirección Jurídica, expresó que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en el art. 63° de la Ley N° 2051/03, por lo que es pertinente, poner a consideración del Consejo de Administración la ampliación del contrato citado, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo solicitado; siempre y cuando no rebase el porcentaje legal del 20% establecido podrá ser otorgada la ampliación tal como se dispone en la normativa citada;

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 050-020/

Que, por Memorando DBS/TC/N° 0826/13, de fecha 12 de junio de [illegible] la [illegible]nidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Pro[illegible]al de Contrataciones (PAC 2013) la ampliación correspondiente al contrato suscrito [illegible] de la LPN N° 51/12;

Que, la presente ampliación se ajustó en todos sus térm[illegible] dispuesto en la Circular N° 06/05, de la Unidad Central Normativa y Técnica [illegible]ente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisito[illegible]ceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 046[illegible] fecha 13 de junio de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del [illegible]ento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que existe disponibil[illegible]puestaria para el Ejercicio 2013, en el Rubro 530 "Adquisición de Maquinarias, [illegible]erramientas en General", del Programa 2 "Asistencia Médica General", de G[illegible]00.- (Guaraníes ciento sesenta y seis millones setenta y ocho mil cuatrocientos) [illegible]on Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1244/13, de fecha 13 [illegible]e 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 349/12, suscripto con la f[illegible] S.A.;

Que, de conformidad a [illegible]os del Dictamen U.O.C. N° 72/13, de fecha 20 de junio de 2013, la Unidad Oper[illegible]ontrataciones, informó que corresponde poner a consideración del Consejo de A[illegible]ón la ampliación de la cantidad de producto establecida en el Contrato N° 349/[illegible]to con la firma VIPAL S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 5[illegible]isición de Ventiladores Pulmonares para el IPS";

Por tanto [illegible]us atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 349/12, suscripto con la firma VIPAL S.A., en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 51/12 "Adquisición de Ventiladores Pulmonares para el IPS", y estando a cargo del Administrador del Contrato la verificación y control de la ejecución correcta de los mismos conforme al siguiente cuadro:

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Emilce Rovera Sequeira
Secretaria Interina
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/13 de fecha 25 de junio de 2013

RESOLUCIÓN N° 050-020/13

VIPAL S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	[illegible]	[illegible] UNIT. [illegible] IVA	CANTIDAD AMPLIADA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	42272207-002	VENTILADOR PULMONAR /MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO IVENT 201	10	UNIDAD	UNIDAD	[illegible]	83.039.200	2	166.078.400
								G.	166.078.400

Monto Total Ampliado: G. 166.078.400.- (Gua[illegible]to sesenta y seis millones setenta y ocho mil cuatrocientos), IVA Inclui[illegible]

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas [illegible]les permanecerán inalterables.------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de [illegible] y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Conve[illegible]catorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del [illegible] de Previsión Social, la firma del Convenio Modificatorio correspondien[illegible]mente con el Administrador del Contrato.--------

5°) Dejar establecido que la [illegible] de Apoyo y Servicios, a través del Departamento de Electromedicina, se[illegible] dependencia encargada de administrar el Convenio Modificatorio corre[illegible]----------

6°) Encomendar a [illegible] de Seguros, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, la realizació[illegible] trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de [illegible] fiel cumplimiento. ----------

7°) Auto[illegible] Dirección Financiera, la realización los procesos administrativos para el pa[illegible] la Dirección de Tesorería, a proceder al pago, conforme al marco legal [illegible]diente.----------

8°) [illegible]ar la erogación al Rubro y al Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Emilce Lovera Sequeira
Director Interina
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL